

LINEAMIENTOS DEL SECTOR DEFENSA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ ESTABLECIDA EN EL DECRETO SUPREMO N° 109-2023-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS DE PUERTO INCA, TOURNAVISTA, YUYAPICHIS Y CODO DEL POZUZO DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; EN LOS DISTRITOS DE CONSTITUCIÓN, PUERTO BERMÚDEZ Y PALCAZÚ DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO; Y, EN EL DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

I. OBJETO

Establecer los lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali; durante el Estado de Emergencia prorrogado a través del DS N° 109-2023-PCM y sus prorrogas de ser el caso.

II. FINALIDAD

Orientar el planeamiento Estratégico Militar para el empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control Orden Interno en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 25352.
- 3.3. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 088-2001-R.
- 3.4. Ley N° 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional.
- 3.5. Ley N° 30796, Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia. Aclarado con sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 0011-2019-PI.

- 3.6. Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 3.14. Decreto Legislativo N° 1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
- 3.15. Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- 3.16. Decreto Legislativo N° 1147, Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 3.17. Directiva N° 001-2006-MD/DIGEPE, Directiva de Planeamiento Estratégico Integral para la Lucha contra el Terrorismo y Tráfico Ilícito de Drogas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-DE/SG.
- 3.18. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 037-2013-PCM.
- 3.19. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.
- 3.20. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM
- 3.21. Reglamento de Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgo de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM.
- 3.22. Política Nacional Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2019-IN.
- 3.23. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.
- 3.24. Política Nacional contra las Drogas al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 192-2020-PCM.
- 3.25. Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-DE del 25 de julio de 2021.

- 3.26. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 0095-2022-PCM.
- 3.27. Política Nacional Multisectorial del Ambiente al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM.
- 3.28. Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobado por Decreto Supremo 042-2023-PCM.
- 3.29. Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIM.
- 3.30. Decreto Supremo N° 109-2023-PCM, que prorroga el estado de emergencia en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, y en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali.
- 3.31. Reglas de Uso de la Fuerza (RUF), aprobadas por Resolución Suprema N° 013-2023-DE.
- 3.32. Directiva General N° 21-2018-MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM "Directiva General para normar la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo y la promoción de las relaciones civiles-militares", aprobada por Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG.
- 3.33. Directiva General N° 05-2017 MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, Planeamiento Estratégico del Sector Defensa en el Campo Militar, que establece la Política General del Sector Defensa en el Campo Militar, aproada por Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG.
- 3.34. Directiva N° 01-2010/CSN, "De Seguridad y Defensa Nacional".
- 3.35. Directiva N° 009-2022/JCCFFA/D-3/DAI "Intervención de las FFAA en apoyo a la PNP, para el control del orden interno en zonas declaradas en estado de emergencia", aprobado con RM Resolución Ministerial N° 0231-2022-DE/CCFFAA.
- 3.36. Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Ministerial 1411-2016-DE/CCFFAA.
- 3.37. Políticas de Estado comprendidas en el Acuerdo Nacional.
- 3.38. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por el octavo congreso de las naciones unidas sobre la prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en La Habana - Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- 3.39. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
- 3.40. Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027, aprobado por Resolución Presidencial N° 128-2022-SERNANP.

IV.SITUACIÓN

En nuestro país se ha observado en los últimos años el incremento de la incidencia de las acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales. Este fenómeno amenaza de manera directa la democracia y la seguridad nacional e internacional, pues causa violencia y pérdida de vidas humanas, atenta contra los derechos fundamentales de las personas, afecta las actividades económicas, reduce la calidad de vida de la población, desestabiliza el tejido social y limita la eficacia del Estado para brindar servicios y productos de calidad, así como para velar por la seguridad y el control del territorio nacional (Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional).

En torno al tráfico ilícito de drogas en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali se han incrementado los delitos de secuestro, extorsión, homicidio, minería ilegal, tráfico de tierras y tala ilegal de madera. Desde hace algunos años, esta situación está llevando a que esta región se convierta en un "segundo VRAEM" (área cocalera del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro) o en una zona liberada para el accionar del narcotráfico y la criminalidad organizada, según advirtieron a Convoca.pe expertos y dirigentes indígenas.

Una muestra de esta peligrosidad ocurrió la noche del 22 de marzo último, cuando tres personas fueron asesinadas a balazos y una empresaria que había sido secuestrada fue liberada en la carretera de acceso al caserío Nueva Esperanza, en el distrito de Puerto Inca. Las autoridades no descartan que haya una relación entre estos dos sucesos, los cuales se suman a una larga lista de crímenes reportados en los últimos años. Entre la población más afectada por la delincuencia organizada figuran los miembros de las comunidades indígenas Asháninkas, Yaneshas y Shipibo-Konibo.

En el territorio de las comunidades, los indígenas se sienten protegidos de la delincuencia común, pero cuando tienen que salir, sobre todo por la vía que une a los caseríos de Puerto Inca, Puerto Súngaro y las comunidades Esperanza, Cleyton y Santa Teresa, se exponen a diversos peligros. "Por la carretera, nos pueden extorsionar, secuestrar, matar", dice a Convoca.pe Fernando Carpio, presidente de la Feconapia, organización que agrupa a nueve comunidades de las etnias Asháninka, Yaneshas y Shipibo-Konibo.

Para reforzar la seguridad no solo en la provincia de Puerto Inca, en Huánuco, sino también en las provincias de Oxapampa, en Pasco, y de Atalaya, en Ucayali, el 25 de noviembre de 2017, el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski creó el Frente Policial Puerto Inca, dependiente de la V Macro Reglón Policial Huánuco de la PNP.

Para Rubén Vargas, quien también es experto en crimen organizado y política antidrogas, el gran problema en Puerto Inca es que las organizaciones criminales han crecido porque se ha juntado el tráfico ilícito

de drogas con la minería ilegal. "Estas dos economías ilegales están engendrando a organizaciones criminales que se están dedicando, además del narcotráfico y la minería ilegal, al sicariato, al secuestro y al robo agravado", advierte.

A fines del 2020, el Frente Policial Puerto Inca advirtió a la gestión del presidente Francisco Sagasti -a través del Informe reservado N° 070-2020-SCG PNP/FP-PUERTO INCA-SEC-UNIPLEDU- que las condiciones geográficas y la escasa presencia de las fuerzas del orden en las provincias de Puerto Inca, en Huánuco, y de Oxapampa, en Pasco, eran aprovechadas por organizaciones criminales para realizar las diversas modalidades de tráfico ilícito de drogas (sembrío, elaboración, acopio, trasteo y embarque de droga), así como aquellas dedicadas a los delitos conexos (minería ilegal, terrorismo, secuestro, extorsión, homicidios, tala ilegal, entre otros).

En esa ocasión, el Frente Policial Puerto Inca alertó que, a pesar de las medidas restrictivas dispuestas por el gobierno por la pandemia del Covid-19, seguían operando estas organizaciones criminales. Así lo demostraban distintas actividades, como la construcción o reparación de pistas de aterrizaje clandestinas, el cultivo de hoja de coca, el incremento de la tasa de homicidios y otros actos delictivos.

Esta advertencia fue refrendada, también a fines del 2020, por dos informes de inteligencia de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional (Dirandro), uno reservado y otro secreto, que señalaban a Puerto Inca y Oxapampa como zonas de mayor incidencia de tráfico ilícito de drogas, donde las organizaciones delictivas usan la vía marítima, aérea y terrestre para transportar la droga a los puntos de tránsito, antes de enviarla a los mercados de consumo en el extranjero.

Más de un año después, con el nuevo gobierno de Pedro Castillo, la situación en Puerto Inca y Oxapampa sigue igual, tal como lo señala la Policía Nacional en el Informe reservado N° 006-2022-COMASGEN PNP/FP-PUERTO INCA-SEC-UNIPLEDU, que remitió al Ejecutivo para sustentar la prórroga de la declaratoria del estado de emergencia en los distritos de las provincias de Puerto Inca, en Huánuco; Oxapampa, en Pasco, y Atalaya, en Ucayali. La prórroga fue aprobada el 17 de marzo último.

El narcotráfico se intenta infiltrar constantemente en los territorios indígenas de Puerto Inca. El dirigente Fernando Carpio recuerda que, el año pasado, tuvieron que desalojar a personas extrañas que estaban habilitando grandes extensiones de chacra sin permiso de la comunidad. "Nos avisan que tenemos alerta temprana de evaluación de bosques primarios, patrullamos nuestro territorio. Vimos que eran personas que no se conocían y estaban beneficiándose con tierras de la comunidad", recordó el presidente de la Feconapia.

Según Rubén Vargas, lo que ocurre en Puerto Inca es más grave que en el VRAEM, porque se ha convertido en una zona liberada de la criminalidad organizada, donde el narcotráfico y la minería ilegal han originado estructuras criminales que han convertido al secuestro en una acción cotidiana. "Todos los empresarios, pequeños, medianos, ganaderos,

agricultores, están siendo secuestrados de manera impune. De manera paralela, están creciendo los cultivos de hoja de coca", agrega.

Es inevitable la comparación entre lo que ocurre en las provincias de Puerto Inca (Huánuco), Oxapampa (Pasco) y Atalaya (Ucayali) con el accionar en las cinco regiones que conforman el VRAEM (Cusco, Junín, Ayacucho, Huancavelica y Apurímac), con respecto al avance del narcotráfico y otros delitos a su alrededor.

Para proteger su territorio del narcotráfico y otras mafias, algunas comunidades indígenas de la provincia de Puerto Inca han formado rondas, como en los centros poblados de Puerto Súngaro y Nuevo Porvenir. Otras comunidades están organizándose para implementar la llamada Seguridad Indígena Amazónica (SIA), como las que integran la Feconapia, que tratará sobre este tema en su próximo Congreso.

Estado de Emergencia

Mediante Decreto Supremo N° 188-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2020, se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis, Codo del Pozuzo y Honoria de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; y, en los distritos de Constitución, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 013-2021-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de febrero de 2021.

A través del Decreto Supremo N° 062-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de abril de 2021, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de abril de 2021, el Estado de Emergencia a que hace referencia el considerando precedente; y se declaró por el mismo término de días, a partir del 6 de abril de 2021, el Estado de Emergencia en los distritos de Raimondi, Sepahua y Tahuanía de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali.

Posteriormente, mediante Decretos Supremos N° 109-2021-PCM, N° 133-2021-PCM, N° 153-2021-PCM, N° 171-2021-PCM, N° 004-2022-PCM, N° 021-2022-PCM, N° 052-2022-PCM, N° 085-2022-PCM, N° 113-2022-PCM, N° 134-2022-PCM y N° 020-2023-PCM, se prorrogaron los Estados de Emergencias antes señalados, no considerándose en las dos últimas prórrogas al distrito de Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.

A través del Decreto Supremo N° 048-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de abril de 2023, se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de abril de 2023, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali; y se declara por el mismo término de

días, el Estado de Emergencia en el distrito de Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.

Mediante Decretos Supremos N° 071-2023-PCM, N° 087-2023-PCM y N° 109-2023-PCM, se prorrogaron sucesivamente los Estados de Emergencia declarados en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali; por el término de sesenta (60) días calendario, siendo la última prórroga a partir del 8 de octubre de 2023; así también, se prorroga por el mismo término el Estado de Emergencia declarado en el distrito de Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, cuya última prórroga se encuentra vigente a partir del 7 de octubre de 2023.

V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO

Erradicar el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal, sus delitos conexos en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; evitar su desplazamiento a otros ámbitos del territorio y promover el desarrollo e inclusión social, para mejorar de la calidad de vida de la población en dicha región.

VI.OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DEFENSA

- 6.1 Contribuir a las condiciones de seguridad para alcanzar el normal funcionamiento de la institucionalidad Política - Jurídica - Social del Estado en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali.
- 6.2 Apoyar las acciones que efectúe la PNP para combatir y neutralizar las acciones de organizaciones criminales de tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos que perturban el orden interno con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 6.3 Apoyar las acciones que efectúe la PNP para combatir y neutralizar la minería ilegal y sus delitos conexos con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 6.4 Participar en las acciones de desarrollo y prestación de los servicios que realiza el Estado que permitan incrementar las condiciones de seguridad de la población.

VII. ESTADO FINAL DESEADO

Se ha logrado restablecer el orden y el principio de autoridad, el accionar de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, minería ilegal y otros delitos conexos que perturbaban el orden interno, en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali; ha sido erradicado esto gracias al trabajo coordinado, articulado y comprometido de las Instituciones responsables en cada uno de los tres niveles de gobierno en materia de interdicción, intervención, investigación y mantenimiento del orden público.

Hoy el desarrollo es la herramienta fundamental para cambiar el panorama en esta zona, predominan las oportunidades de desarrollo social y económico sostenibles de los ciudadanos y sus comunidades esto en armonía con los ecosistemas, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a un adecuado ordenamiento territorial.

Las autoridades locales ejercen libremente sus funciones, los efectivos de las Fuerzas Armadas actuaron en apoyo a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias y respetando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con un enfoque intercultural.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

- 8.1 Ejercer, a través del JCCFFAA, el liderazgo estratégico militar en el planeamiento y conducción de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.2 Emitir la directiva inicial de planeamiento y elaborar el plan estratégico conjunto, a fin de alcanzar los objetivos (políticos y estratégicos) contenidos en los presentes lineamientos.
- 8.3 Supervisar la formulación de los planes en los niveles Operacional y Táctico, a fin de alcanzar los objetivos operacionales y tácticos establecidos, informando al Ministro de Defensa sobre las acciones militares realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia.
- 8.4 Establecer canales y los mecanismos de coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú, para determinar las formas de apoyo y requerimientos dentro del contexto de los presentes lineamientos del sector defensa.
- 8.5 Disponer que los Comandos Operacionales coordinen con el Comando Policial respectivo, para que en todo nivel de unidad militar empleado se cuente con presencia de elementos policiales.
- 8.6 Coordinar con los respectivos Comandos Policiales a fin de asegurar la presencia de representantes del Ministerio Público, en todas las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

- 8.7 Disponer que se coordinen con los diferentes niveles operativos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, las acciones militares para reprimir las actividades ilícitas en el medio acuático, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 8.8 Realizar las acciones militares de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 8.9 Las Fuerzas Armadas no reemplazan a la Policía Nacional del Perú en su accionar ni en sus funciones policiales, por lo tanto, no pueden realizar actos de coacción cuyo uso exclusivo está a cargo de la PNP, para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana.
- 8.10 Dar estricto cumplimiento a los principios y normas establecidos en el Decreto legislativo N° 1095, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-DE, el Manual del Derecho Operacional de las Fuerzas Armadas, Manual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas del Perú, disponiéndose la participación obligatoria de los Asesores Jurídicos Operacionales durante el planeamiento, conducción y supervisión de las acciones militares, en apoyo a la Policía Nacional del Perú; así como en la formulación e implementación de las Reglas de Uso de la Fuerza, en los niveles estratégico, operacional y táctico.
- 8.11 Proteger y asegurar el normal funcionamiento de Activos Críticos Nacionales, Recursos Clave, Servicios Públicos Esenciales e Infraestructura Estratégica, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 8.12 Apoyar las acciones del gobierno en materia de bienestar social, desarrollo económico sostenible, así como contra otras actividades ilícitas tales como tráfico ilegal de madera, trata y tráfico de personas y armas en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali.
- 8.13 Mantener y consolidar la adhesión de la población es un aspecto principal e importante por lo que se debe fortalecer las relaciones civiles-militares en los distritos de Puerto Inca, Tournavista, Yuyapichis y Codo del Pozuzo de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco; en los distritos de Constitución, Puerto Bermúdez y Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco; y, en el distrito de Sepahua de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali basadas en el diálogo, confianza y respeto.
- 8.14 Disponer que el apoyo a la PNP en las acciones contra el TID se realice en estricto cumplimiento al marco legal vigente y lo establecido en la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre del 2020 (Expediente N° 0011-2019-PI).
- 8.15 Maximizar las actividades de inteligencia que contribuyan al logro de los objetivos.
- 8.16 Supervisar que la fuerza operativa a ser empleada en apoyo a la Policía Nacional del Perú esté adecuadamente organizada, equipada, instruida y entrenada para el cumplimiento de la misión. Considerar las lecciones

aprendidas en el planeamiento de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

- 8.17 Asegurar la estrategia comunicacional, con la finalidad de transmitir la información seleccionada en forma eficiente, transparente y oportuna a la opinión pública sobre las acciones militares en el ámbito de responsabilidad.
- 8.18 Coordinar con las instituciones armadas la asignación de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los planes y acciones militares, los mismos que deberán ser entregados en las condiciones de alistamiento (aprestamiento) y preparaciones requeridas.
- 8.19 Asegurar en todo momento la protección física del personal militar que participa en las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú y en su ámbito de responsabilidad, debiendo preverse el equipamiento, accesorios tecnológicos y los medios de transporte adecuados que aseguren una ventaja táctica en el cumplimiento de la misión asignada.
- 8.20 Disponer el registro fílmico, fotográfico y documentario de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, realizadas para su inclusión en la carpeta operacional e informe operativo.